



**COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO  
-EJE SOCIAL-**

**Informe No. IC-CPC-2020-001**

Escriba el texto aquí

**1. OBJETO:**

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe ratificatorio al dictamen favorable para que se trate en segundo debate el “Proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 0116, mediante la cual se reemplaza el Capítulo XII en el Título II, del Libro Primero del Código Municipal que trata de la “Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción”, para lo cual se presenta el siguiente análisis, de conformidad con lo previsto en el artículo I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emitido por la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

**2. ANTECEDENTES:**

2.1. En sesión extraordinaria de 22 de enero de 2018, la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, mediante Informe No. IC-O-2018-019, luego de analizar documentación técnica y legal emite dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y trate en segundo debate el “Proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 0116, mediante la cual se reemplaza el Capítulo XII en el Título II, del Libro Primero del Código Municipal que trata de la “Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción”.

2.2. En la sesión No. 024 extraordinaria de 17 de junio de 2020, la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, conoció, analizó y resolvió ratificarse en el contenido del informe No. IC-O-2018-019, el cual, contiene dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano trate en segundo debate el “Proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 0116, mediante la cual se reemplaza el Capítulo XII en el Título II, del Libro Primero del Código Municipal que trata de la “Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción”.

**3. BASE NORMATIVA:**

**La Constitución de la República del Ecuador dispone:**

*Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:*

*(...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”.*

*“Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:*

*(...) 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción”.*



*“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”.*

**El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala:**

*“Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:*

*(...) g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley”.*

*“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde:*

*(...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”*

*“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello [...]”;*

**El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina:**

*“Artículo I.1.48.- Ámbito de las comisiones.- Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) **Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto:** Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para velar por el cumplimiento y el fomento de todas las formas de participación ciudadana y control social reconocidas en el ordenamiento jurídico para los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos”.*

#### **4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

La Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, en el marco de sus competencias, concluye que es pertinente poner en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito el “Proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la



Ordenanza Metropolitana No. 0116, mediante la cual se reemplaza el Capítulo XII en el Título II, del Libro Primero del Código Municipal que trata de la “Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción”, por lo que, ratifica el dictamen favorable establecido en el informe de comisión No. IC-O-2018-019.

La Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, recomienda que para el respectivo análisis se tome en cuenta que el mencionado proyecto a la fecha, sustituiría el “TITULO VI LA COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”, establecido en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito actual.

#### 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, en la sesión No. 024 - extraordinaria de 17 de junio de 2020, luego de conocer y analizar el expediente del informe No. IC-O-2018-019 y acogiendo el criterio jurídico del delegado de la Procuraduría Metropolitana, con fundamento en los artículos 87 literal a); y, 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; resuelve **RATIFICAR EL DICTAMEN FAVORABLE** establecido en el informe de la comisión en mención No. IC-O-2018-019, a fin de que, el Concejo Metropolitano de Quito conozca y trate en segundo debate el “Proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 0116, mediante la cual se reemplaza el Capítulo XII en el Título II, del Libro Primero del Código Municipal que trata de la “Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción” hoy “TITULO VI LA COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”, establecido en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito actual.

#### 6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto abajo firmantes, aprueban el día miércoles 17 de junio de 2020 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Atentamente

Fernando Morales  
**Presidente de la Comisión de  
Participación Ciudadana y Gobierno  
Abierto**

Luis Robles  
**Miembro de la Comisión**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN:**



La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, certifica que la comisión se ratificó en el dictamen favorable previsto en el informe de No. IC-O-2018-019, a fin de que, el Concejo Metropolitano de Quito conozca y trate en segundo debate el "Proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 0116, mediante la cual se reemplaza el Capítulo XII en el Título II, del Libro Primero del Código Municipal que trata de la "Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción"; el mismo que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la comisión en la sesión No. 024-extraordinaria realizada el día 17 de junio de 2020, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Fernando Morales; y, Luis Robles.- Total dos votos (02); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: Santiago Guarderas.- Total uno (01); EN BLANCO: total cero (0);y, CONCEJAL AUSENTE: Total cero (00).

Quito D.M., 17 de junio de 2020

Atentamente,

Dra. Glenda Allán Alegría

**Delegada de la Secretaría a la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.**